

RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA MODIFICA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE LOS PUNTOS DONDE SE REQUIERE LLEVAR A CABO LA DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DEL GAS NATURAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SECRE-2010, ESPECIFICACIONES DEL GAS NATURAL

R E S U L T A N D O

Primero. Que, con fecha 19 de marzo de 2010, esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural (la NOM-001).

Segundo. Que la disposición **6.1. Puntos en donde deberá llevarse a cabo el muestreo y la determinación de las especificaciones del gas natural**, de la NOM-001, establece lo siguiente:

“6.1. Puntos en donde deberá llevarse a cabo el muestreo y la determinación de las especificaciones del gas natural.

El muestreo y la determinación de las especificaciones del gas natural se realizarán en cada uno de los principales puntos de inyección a los sistemas de transporte de acceso abierto, almacenamiento y distribución, así como en los principales puntos de mezcla de dichos sistemas, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y, en lo no previsto por éstas, de acuerdo con la Práctica Internacionalmente Reconocida (...).”

Tercero. Que, la disposición **11. Transitorios**, en su párrafo cuarto, de la NOM-001, se establece lo siguiente:

11. Transitorios

*“(…), tomando en cuenta la opinión de los permisionarios de transporte de acceso abierto, almacenamiento y distribución **la Comisión deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación la lista de los puntos en donde se requiere se lleve a cabo la determinación de las especificaciones del gas natural**, indicando cuáles de éstos son considerados como principales puntos de transferencia de custodia a los sistemas de transporte de acceso abierto y/o principales puntos de mezcla.*

La Comisión podrá modificar esta lista a solicitud de parte o por iniciativa propia, previa notificación a los permisionarios involucrados. (...).”

[Énfasis añadido]

Cuarto. Que, en cumplimiento de lo señalado anteriormente, con fecha 3 de marzo de 2011, esta Comisión expidió la Resolución RES/066/2011, por la que se ordena la publicación de la lista de los puntos en donde se requiere llevar a cabo la determinación de las especificaciones del gas natural, publicada en el DOF el 11 de abril de 2011 (la RES/066/2011).

Quinto. Que, el 20 de octubre de 2011, esta Comisión expidió la Resolución RES/392/2011, por la que modifica la RES/066/2011 y ordena la publicación en el DOF de la lista de los puntos en donde se requiere llevar a cabo la determinación de las especificaciones del gas natural, de conformidad con la NOM-001. Dicha lista fue publicada en el DOF el 10 de noviembre de 2011.

Sexto. Que, con fecha 23 de febrero de 2012, esta Comisión emitió el Acuerdo Número A/017/2012, por el que se ordena la publicación de una fe de erratas a la Resolución RES/392/2011, misma que se publicó en el DOF el 12 de abril de 2012.

Séptimo. Que, durante los meses de noviembre y diciembre de 2013, esta Comisión emitió diversos oficios a los permisionarios de transporte de acceso abierto, almacenamiento y distribución de gas natural, notificándoles sobre la intención de la Comisión de actualizar la lista de los puntos donde se requiere llevar a cabo la determinación de las especificaciones del gas natural, a efecto de tomar en cuenta su opinión, de conformidad con lo establecido en la disposición 11. Transitorios de la NOM-001.

Octavo. Que durante el periodo de diciembre de 2013 a febrero de 2014, se recibió en esta Comisión información de los permisionarios supracitados, como respuesta a los oficios a que se refiere el Resultando inmediato anterior.

Noveno. Que, por su parte, la disposición **6.7. Verificación periódica** de la multicitada NOM-001, establece en su párrafo primero:

“6.7. Verificación periódica

*El permisionario deberá contar con un dictamen anual de una UV que compruebe el cumplimiento de la Norma, **en los términos que se detallan en el Anexo 1 de esta Norma**, para lo cual deberá basarse en los informes de resultados de la determinación de las especificaciones del gas natural emitidos por un laboratorio de prueba acreditado en los términos de la LFMN. Dichos informes de resultados deberán tener una periodicidad semestral para cada uno de los puntos a los que se refiere la disposición 6.1 anterior.”*

Las mediciones realizadas por los permisionarios tendrán por objeto sustentar la información requerida para propósitos de control de proceso, transferencia de custodia e informes a la Comisión, y podrán ser empleadas para efectos de acreditar la conformidad con las especificaciones del gas natural cuando el permisionario cuente con un dictamen aprobatorio vigente emitido por una UV que haya verificado el cumplimiento satisfactorio de las disposiciones 4.2 a 4.8 establecidas en el Anexo 1 de la presente Norma, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

[Énfasis añadido]

Décimo. Que la disposición **3.2** del Anexo 1. Procedimiento de evaluación de la conformidad de la NOM-001, establece:

*“**3.2 Para dar cumplimiento a la disposición 6.7**, la conformidad con la Norma deberá ser corroborada, con la periodicidad que establece dicha disposición, por un laboratorio de prueba acreditado en los términos de la LFMN.*

*La UV deberá acreditar que el permisionario cuenta con los informes de resultados de la determinación de las especificaciones del gas natural emitidos por dicho laboratorio de prueba y **deberá contrastar los resultados obtenidos de la evaluación realizada por el laboratorio de prueba contra las mediciones del permisionario que sean más próximas en el tiempo**. En caso de que exista una diferencia entre ambas mediciones mayor a la tolerancia de la repetitividad que marque el propio método empleado por el permisionario y permitido por la Norma para la determinación del parámetro analizado, el permisionario será responsable de acreditar ante la UV que la diferencia se debe al empleo por parte del laboratorio y del permisionario de diferentes métodos de prueba o, bien, que los posibles errores en las determinaciones del permisionario que pudieran haber dado lugar a dicha diferencia han sido debidamente subsanados. En el informe que rinda a la Comisión, la UV deberá incluir un análisis de las*

diferencias de medición detectadas y, en su caso, de las medidas tomadas por el permisionario para corregirlas.”

[Énfasis añadido]

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que el artículo 14 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo (la Ley Reglamentaria) establece que la regulación de las actividades de transporte, almacenamiento, distribución y ventas de primera mano de gas tiene por objeto asegurar su suministro eficiente y comprenderá, entre otras, la inspección y vigilancia de las normas oficiales mexicanas aplicables.

Segundo. Que el párrafo primero, del artículo 15 de la Ley Reglamentaria, dispone que las personas que realicen alguna de las actividades a que se refiere el mismo ordenamiento, deberán cumplir con las disposiciones administrativas y normas de carácter general que expidan, entre otras, esta Comisión, en términos del marco jurídico aplicable, así como entregar la información o reportes que les sean requeridos por aquélla.

Tercero. Que el mismo artículo 15 de la Ley Reglamentaria establece, en sus fracciones II y III, que Petróleos Mexicanos, en materia de ventas de primera mano, y los permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución, respectivamente, deberán entregar la cantidad y calidad de gas, conforme se establezca en las disposiciones aplicables.

Cuarto. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, fracciones V y VI, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía (la Ley de la Comisión), esta Comisión tiene por objeto, entre otros, promover el desarrollo eficiente de las ventas de primera mano y el transporte y la distribución por medio de ductos de gas natural, así como de los sistemas de almacenamiento que se encuentren directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto o a las terminales de importación y distribución de dicho producto.

Quinto. Que, de acuerdo con el artículo 3, fracciones XIV y XIX, de la Ley de la Comisión, se encuentra dentro de sus atribuciones expedir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general aplicables, como es el caso de la NOM-001, a las personas que realicen actividades

reguladas, así como supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a dichas actividades.

Sexto. Que, con la expedición y publicación de la RES/066/2011 y la actualización de la lista de los puntos en donde se requiere llevar a cabo la determinación de las especificaciones del gas natural mediante la RES/392/2011, incluyendo la fe de erratas a que se refiere el Resultado Sexto, se atendieron las previsiones contenidas en la NOM-001 para efectos de la publicación en el DOF de la lista a que se refiere la disposición 11. Transitorios de dicha norma oficial mexicana.

Séptimo. Que paralelamente y durante el periodo diciembre de 2013 a febrero de 2014, esta Comisión procedió a la revisión y evaluación de la información a que se refiere el Resultado Octavo, por lo que estima procedente realizar diversas actualizaciones y modificaciones a la lista de los puntos donde se requiere llevar a cabo la determinación de las especificaciones del gas natural.

Octavo. Que, del análisis a lo dispuesto en la disposición **3.2** del Anexo 1. Procedimiento de evaluación de la conformidad, con relación a la disposición **6.7. Verificación** periódica de la NOM-001, referidas en los Resultados Noveno y Décimo, respectivamente, se observa que para realizar la evaluación de la conformidad para obtener el dictamen anual correspondiente, la Unidad de Verificación deberá contrastar los resultados obtenidos por un laboratorio de prueba contra las mediciones del permisionario, de lo que se infiere que las mediciones del permisionario son aquéllas determinadas por los sistemas de muestreo, medición y registro con que cuente. Es decir, los permisionarios que podrán obtener el dictamen anual de cumplimiento con la NOM-001 son aquéllos que cuenten con sistemas de muestreo, medición y registro.

Noveno. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con fecha [DD] de [MM] de 2014 esta Comisión, por conducto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía, remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) correspondiente al anteproyecto de la presente Resolución.

Décimo. Que con fecha [DD] de [MM] de 2014, esta Comisión recibió el oficio COFEME/xxx/xxx emitido por la Cofemer, en el que se comunicó que se podía continuar con los trámites para su publicación en el DOF.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 17 y 33, fracciones XII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones V y VI, y último párrafo, y 3, fracciones XIV, XVI, XIX y XXII, 4, 11 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 2, 3, 4, segundo párrafo, 9, primer párrafo, 11, 14, fracciones IV y VI, 15, primer párrafo y fracciones II, inciso b), y III, inciso k), y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38, fracción V, y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 13, 14, 16, fracción X, 35, fracción I, 57, fracción I, y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 14, 21, 59, 60, 61, 70, fracción VII, y 71, fracción I, del Reglamento de Gas Natural; 1, 2, 3, fracción VI, inciso a), 33, 34, fracciones XIX, XXIII, XXIV, XXXI y último párrafo, y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y 1, 2, 6, fracción I, incisos A y C, 9, 19, 23, fracción VII, y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, y en la disposición 11. Transitorios, párrafo cuarto, de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural, esta Comisión Reguladora de Energía:

R E S U E L V E

Primero. Se actualiza la lista de los puntos en donde se requiere llevar a cabo la determinación de las especificaciones del gas natural de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural en los términos que se indica en el Anexo Único de la presente Resolución.

Segundo. Para efectos del cumplimiento con lo establecido en la disposición **6.7. Verificación** periódica de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural, los permisionarios que conforme al Anexo Único referido en el Resolutivo Primero se les determina como responsables de realizar la determinación de las especificaciones de gas natural en los principales puntos de transferencia de custodia a los sistemas de transporte de acceso abierto, almacenamiento y distribución, así como en los principales puntos de mezcla de dichos sistemas, deberán contar con el dictamen anual a que se refiere la disposición **6.7.** de la citada norma oficial mexicana.

Tercero. Los permisionarios a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior, deberán presentar a esta Comisión Reguladora de Energía, dentro de los

primeros cuatro meses posteriores al año calendario de que se trate, el dictamen anual que acredite el cumplimiento con las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural.

Cuarto. De manera transitoria, el dictamen anual que acredite el cumplimiento de la NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural correspondiente al año calendario 2013, podrá ser presentado por los permisionarios a los que hace referencia el Resolutivo Segundo a esta Comisión Reguladora de Energía hasta el 31 de mayo de 2014.

Quinto. Publíquese la presente Resolución y su Anexo Único en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los permisionarios de transporte de acceso abierto, almacenamiento y distribución de gas natural, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Av. Horacio 1750, Col. Los Morales Polanco, Del. Miguel Hidalgo, 11510, México, D. F.

Séptimo. Inscríbese la presente Resolución bajo el número RES/ <<NÚMERO>>/2014 en el registro a que se refieren los artículos 3, fracción XVI, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 19 y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a [DD] de marzo de 2014.

Francisco J. Salazar Diez de Sollano
Presidente

Francisco José Barnés de Castro
Comisionado

Noé Navarrete González
Comisionado

Guillermo Zúñiga Martínez
Comisionado

RESOLUCIÓN Núm. RES/XXX/2014

Modificaciones a la lista de los puntos donde se llevará a cabo la determinación de las especificaciones del gas natural

En la lista siguiente se muestran los puntos donde se llevará a cabo la determinación de las especificaciones del gas natural en términos de lo establecido por la disposición 11. Transitorios, párrafo cuarto, de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010. Los rubros que la componen se explican a continuación:

No.	Punto principal ¹ <i>Puntos secundarios⁵</i>	Origen del gas ²	Responsable ³ <i>Responsable⁶</i>	Especificaciones ⁴
1	Ramones	Mezcla	PGPB	Todas
2	Escobedo Alta <i>City Gate Mesón del Norte</i>	Mezcla <i>Transferencia</i>	PGPB <i>Gas Natural México</i>	Todas
3	Escobedo Baja <i>City Gate Aeropuerto</i> <i>City Gate Escobedo (Paso Cucharas)</i> <i>City Gate Mitras</i> <i>City Gate Antonio Villarreal</i> <i>City Gate Ruiz Cortines</i> <i>City Gate Santa Catarina</i> <i>City Gate Escobedo</i> <i>City Gate Pedreras,</i> <i>City Gate Andes</i> <i>City Gate Lincoln</i> <i>City Gate Santa Rosa</i> <i>ERM Lubrizol</i> <i>ERM Prolec</i> <i>ERM Caterpillar</i> <i>ERM Megalimentos</i> <i>ERM ABB</i> <i>City Gate Artigraf</i>	Mezcla <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i>	PGPB <i>Gas Natural México</i> <i>Gas Natural México</i> <i>Gas Natural México</i> <i>PGPB</i> <i>PGPB</i> <i>PGPB</i> <i>Cía. Mexicana de Gas</i> <i>Cía. Mexicana de Gas</i> <i>Gas Natural México</i>	Todas

No.	Punto principal ¹ <i>Puntos secundarios⁵</i>	Origen del gas ²	Responsable ³ <i>Responsable⁶</i>	Especificaciones ⁴
4	GIMSA (Red Reynosa)	Mezcla	PGPB	Todas
4.1	<i>City Gate Estación No. 4</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Tamauligas</i>	
4.2	<i>City Gate FINSA</i>	<i>Transferencia</i>	<i>FINSA</i>	
4.2.1	<i>Tecnipakc</i>	<i>Transferencia</i>	<i>FINSA</i>	
4.2.2	<i>Inteva México</i>	<i>Transferencia</i>	<i>FINSA</i>	
4.2.3	<i>Autoliv de México</i>	<i>Transferencia</i>	<i>FINSA</i>	
4.2.4	<i>Trico Componentes</i>	<i>Transferencia</i>	<i>FINSA</i>	
4.2.5	<i>Summit Componentes</i>	<i>Transferencia</i>	<i>FINSA</i>	
4.2.6	<i>Componentes Universales</i>	<i>Transferencia</i>	<i>FINSA</i>	
4.2.7	<i>Delthi Delco</i>	<i>Transferencia</i>	<i>FINSA</i>	
4.2.8	<i>Delthi Interior System</i>	<i>Transferencia</i>	<i>FINSA</i>	
4.2.9	<i>Decofinmex</i>	<i>Transferencia</i>	<i>FINSA</i>	
4.2.10	<i>Productos Perlita</i>	<i>Transferencia</i>	<i>FINSA</i>	
4.2.11	<i>Aceros y laminados Sigosa</i>	<i>Transferencia</i>	<i>FINSA</i>	
4.2.12	<i>FFW de México</i>	<i>Transferencia</i>	<i>FINSA</i>	
4.2.13	<i>Kemet de México</i>	<i>Transferencia</i>	<i>FINSA</i>	
4.2.14	<i>Mecalux México</i>	<i>Transferencia</i>	<i>FINSA</i>	
4.2.15	<i>Tamauligas</i>	<i>Transferencia</i>	<i>FINSA</i>	
5	City Gate Parque Norte	Mezcla	Tamauligas	Todas
6	Iberdrola – Monterrey	Mezcla	Gas Natural México	Todas
7	Santa Rosa	Mezcla	PGPB	Todas
8	Apodaca	Mezcla	PGPB	Todas
8.1	<i>City Gate Apodaca</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Cía. Mexicana de Gas</i>	
9	Red Monclova	Mezcla	PGPB	Todas
10	Torreón (Chávez)	Mezcla	PGPB	Todas
10.1	<i>City Gate Las Huertas</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Ecogas México</i>	
10.2	<i>City Gate La Laguna</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Ecogas México</i>	
10.3	<i>City Gate Durango</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Ecogas México</i>	

No.	Punto principal ¹ <i>Puntos secundarios⁵</i>	Origen del gas ²	Responsable ³ <i>Responsable⁶</i>	Especificaciones ⁴
11	Chihuahua (Avalos)	Mezcla	PGPB	Todas
11.1	<i>City Gate Chihuahua</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Ecogas México</i>	
11.2	<i>City Gate Parque Sur</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Ecogas México</i>	
11.3	<i>ERM Bafar</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Ecogas México</i>	
11.4	<i>City Gate Delicias</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Ecogas México</i>	
12	Madero I (Lomas del Real)	Mezcla	PGPB	Todas
12.1	<i>Estación Lomas del Real</i>	<i>Transferencia</i>	<i>DGNN (Río Panuco)</i>	
12.2	<i>City Gate Miguel Hidalgo</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Tractebel GNP</i>	
13	Madero II (El Blanco)	Mezcla	PGPB	Todas
14	City Gate Nuevo Madero	Mezcla	Tractebel GNP	Todas
15	Zacate Colorado	Mezcla	PGPB	Todas
16	Venta de Carpio 36"	Mezcla	PGPB	Todas
16.1	<i>City Gate Coyotepec</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Consortio Mexigas</i>	
17	Venta de Carpio 30"	Mezcla	PGPB	Todas
18	Venta de Carpio 24"	Mezcla	PGPB	Todas
18.1	<i>City Gate Venta de Carpio</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Comercializadora Metrogas</i>	

No.	Punto principal ¹ <i>Puntos secundarios⁵</i>	Origen del gas ²	Responsable ³ <i>Responsable⁶</i>	Especificaciones ⁴
19	Venta de Carpio 14"	Mezcla	PGPB	Todas
19.1	City Gate Venta de Carpio	Transferencia	Dist. de Gas Natural México	
19.1.1	Emisor Poniente	Transferencia	Dist. de Gas Natural México	
19.1.2	Kimex	Transferencia	Dist. de Gas Natural México	
19.1.3	Atizapán	Transferencia	Dist. de Gas Natural México	
19.1.4	Lavasán	Transferencia	Dist. de Gas Natural México	
19.1.5	Remedios	Transferencia	Dist. de Gas Natural México	
19.1.6	Qualy	Transferencia	Dist. de Gas Natural México	
19.1.7	Bosque Real Generación	Transferencia	Dist. de Gas Natural México	
19.1.8	Bosque Real Club	Transferencia	Dist. de Gas Natural México	
19.1.9	Interlomas	Transferencia	Dist. de Gas Natural México	
19.1.10	Rich	Transferencia	Dist. de Gas Natural México	
19.1.11	City Gate Venta de Carpio	Transferencia	Comercializadora Metrogas	
20	City Gate Venta de Carpio (22", 20" y 12")	Mezcla	Consorcio Mexigas	Todas
21	Valtierrilla	Mezcla	PGPB	Todas
21.1	City Gate San Juan del Río	Transferencia	PGPB	
21.2	City Gate Huimilpan	Transferencia	PGPB	
21.3	ERM Arancia	Transferencia	PGPB	
21.4	City Gate La Pila	Transferencia	PGPB	
21.5	City Gate Celaya	Transferencia	Gas Natural México	
21.6	ERM San José Iturbide	Transferencia	Igasamex	
21.7	City Gate Salamanca	Transferencia	Gas Natural México	
22	City Gate La Lira	Mezcla	Tractebel Digagro	Todas
23	Guadalajara (City Gate El Castillo)	Mezcla	PGPB	Todas
23.1	City Gate El Castillo	Transferencia	Tractebel DGJ	

No.	Punto principal ¹ <i>Puntos secundarios⁵</i>	Origen del gas ²	Responsable ³ <i>Responsable⁶</i>	Especificaciones ⁴
24	Puebla (30") 24.1 <i>Puebla-Xicotencatl</i> 24.2 <i>City Gate Resurrección</i>	Mezcla <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i>	PGPB <i>Natgasmex</i> <i>Natgasmex</i>	Todas
25	City Gate Tetla (48")I	Mezcla	Natgasmex	Todas
26	Cd. Mendoza	Mezcla	PGPB	Todas
27	J. D. Covarrubias	Mezcla	PGPB	Todas
28	Cempoala Sur	Mezcla	PGPB	Todas
29	Cempoala Centro	Mezcla	PGPB	Todas
30	Cempoala Norte	Mezcla	PGPB	Todas
31	Veracruz	Mezcla	PGPB	Todas
32	Pecosa Alta	Mezcla	PGPB	Todas
33	Pecosa Baja	Mezcla	PGPB	Todas
34	Caseta Gral. Pajaritos	Mezcla	PGPB	Todas
35	Troncal 48"	Mezcla	PGPB	Todas
36	Mayakan	Mezcla	PGPB	Todas
37	Mayakan 37.1 <i>Campeche (PPE CC Campeche)</i> 37.2 <i>Mérida(PPE CC Mérida III y Mérida II)</i> 37.3 <i>Valladolid(Valladolid CC y Valladolid III)</i>	Mezcla <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i>	Mayakan <i>Mayakan</i> <i>Mayakan</i> <i>Mayakan</i>	Todas
38	CPG Cd. Pemex	Inyección	PGPB	Todas
39	CPG Cactus	Inyección	PGPB	Todas
40	Km-100	Inyección	PGPB	Todas
41	CPG Nuevo Pemex	Inyección	PGPB	Todas
42	CPG La Venta	Inyección	PGPB	Todas

No.	Punto principal¹ <i>Puntos secundarios⁵</i>	Origen del gas²	Responsable³ <i>Responsable⁶</i>	Especificaciones⁴
43	CPG Matapionche	Inyección	PGPB	Todas
44	CPG Poza Rica	Inyección	PGPB	Todas
45	CPG Burgos 1, 2 y 3	Inyección	PGPB	Todas
46	CPG Burgos 4	Inyección	PGPB	Todas
47	CPG Burgos 5 y 6	Inyección	PGPB	Todas
48	Pajaritos (Criogénica)	Inyección	PGPB	Todas
49	El Veinte	Inyección	PGPB	Todas
50	Novillero	Inyección	PGPB	Todas
51	Playuela	Inyección	PGPB	Todas
52	Papan	Inyección	PGPB	Todas
53	Raudal	Inyección	PGPB	Todas
54	Monclova	Inyección	PGPB	Todas
55	Culebra Norte	Inyección	PGPB	Todas
56	Culebra Sur	Inyección	PGPB	Todas
57	San Pablo-Rincon Pacheco	Inyección	PGPB	Todas
58	Nejo	Inyección	PGPB	Todas
59	Cauchy	Inyección	PGPB	Todas
60	Kinder Morgan Reynosa	Inyección (Importación)	PGPB	Todas
61	Tetco	Inyección (Importación)	PGPB	Todas
62	Tennessee	Inyección (Importación)	PGPB	Todas
63	Enterprise	Inyección (Importación)	PGPB	Todas
64	Pandura	Inyección	PGPB	Todas
65	Nuevo Laredo	Inyección	Gas Natural México	Todas

No.	Punto principal ¹ <i>Puntos secundarios⁵</i>	Origen del gas ²	Responsable ³ <i>Responsable⁶</i>	Especificaciones ⁴
66 66.1 66.2	Naco-Hermosillo <i>City Gate Cananea</i> <i>City Gate Hermosillo</i>	Inyección (Importación) <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i>	PGPB <i>Gas Natural del Noroeste</i> <i>Gas Natural del Noroeste</i>	Todas
67A 68B 69C 69C.1	Caracol – CPG Burgos Caracol - Argüelles Los Indios <i>Sistema Nacional de Gasoductos</i>	Inyección Mezcla Mezcla <i>Transferencia</i>	Gasoductos de Tamaulipas Gasoductos de Tamaulipas Gasoductos de Tamaulipas <i>PGPB</i>	Todas Todas Todas
70 70.1 70.2 70.3 70.4	Gloria a Dios <i>ERM CFE Samalayuca</i> <i>City Gate Gloria a Dios</i> <i>City Gate Gloria a Dios</i> <i>Sistema Nacional de Gasoductos</i>	Inyección (Importación) <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i>	Gasoductos de Chihuahua <i>Gasoductos de Chihuahua</i> <i>Gasoductos de Chihuahua</i> <i>Gas Natural de Juárez</i> <i>PGPB</i>	Todas
71 71.1 71.2	Kinder Morgan Monterrey (M1) <i>Sistema Nacional de Gasoductos</i> <i>ERM Kohler</i>	Inyección (Importación) <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i>	Kinder Morgan Monterrey <i>PGPB</i> <i>Cía. Mexicana de Gas</i>	Todas
72	PEGI	Mezcla	Gas Natural México	Todas
73 73.1	LNG Altamira (Pemex) <i>Sistema Nacional de Gasoductos</i>	Inyección (Importación) <i>Transferencia</i>	Terminal de LNG de Altamira <i>PGPB</i>	Todas
74	LNG Altamira (Altamira IV)	Inyección (Importación)	Terminal de LNG de Altamira	Todas

No.	Punto principal ¹ <i>Puntos secundarios⁵</i>	Origen del gas ²	Responsable ³ <i>Responsable⁶</i>	Especificaciones ⁴
75	Valtierrilla	Mezcla	Gasoductos del Bajío	Todas
75.1	<i>ERM Salamanca</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Igasamex del Bajío</i>	
75.2	<i>ERM Mazda y GNS</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Igasamex del Bajío</i>	
75.3	<i>City Gate Irapuato</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Gas Natural México</i>	
75.4	<i>City Gate Apolo</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Gas Natural México</i>	
75.5	<i>ERM Castro Gas</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Castrogas</i>	
75.6	<i>ERM Agrizar</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Igasamex del Bajío</i>	
75.7	<i>City Gate Silao 1</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Gas Natural México</i>	
75.8	<i>City Gate Silao 2</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Gas Natural México</i>	
75.9	<i>City Gate León 1</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Gas Natural México</i>	
75.10	<i>City Gate León 2</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Gas Natural México</i>	
75.11	<i>City Gate Lagos de Moreno</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Gas Natural México</i>	
75.12	<i>City Gate Aguascalientes</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Gas Natural México</i>	
76A	RMS-Naranjos	Mezcla	TGN de la Huasteca	Todas
76A.1	<i>Gasoducto Tamazunchale</i>	<i>Transferencia</i>	<i>TGN de la Huasteca</i>	
77B	Tamazunchale	Mezcla	TGN de la Huasteca	Todas
77B.1	<i>PEE CCC Tamazunchale</i>	<i>Transferencia</i>	<i>TGN de la Huasteca</i>	
78A	Estación Palmillas	Mezcla	Tejas Gas de Toluca	Cromatografía, humedad y ácido sulfhídrico. Nota: oxígeno y azufre se determinan por análisis de laboratorio.
79B	Estación Toluca	Mezcla	Tejas Gas de Toluca	Cromatografía. Nota: humedad y ácido sulfhídrico así como oxígeno y azufre se repercuten del punto Estación Palmillas.
79B.1	<i>Estación Atlacomulco</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Tejas Gas de Toluca</i>	
79B.2	<i>Estación Pastejé</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Tejas Gas de Toluca</i>	
79B.3	<i>Estación San Cayetano</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Gas Natural México</i>	
79B.4	<i>City Gate Toluca</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Gas Natural México</i>	
80	Río Bravo	Inyección (Importación)	Conagas	Todas
81	Phenix	Inyección (Importación)	Conagas	Todas

No.	Punto principal ¹ <i>Puntos secundarios⁵</i>	Origen del gas ²	Responsable ³ <i>Responsable⁶</i>	Especificaciones ⁴
82	Mexicali	Inyección (Importación)	Ecogas México	Todas
83	PLS1 de Otay 83.1 <i>SoCalGas (Otay)</i> 83.2 <i>Igasamex Bajío (Otay)</i>	Inyección (Importación) <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i>	TGN Baja California <i>TGN Baja California</i> <i>TGN Baja California</i>	TGN Baja California determina metano, bióxido de carbono, nitrógeno, etano y poder calorífico e índice de Wobbe. Nota: Humedad, ácido sulfhídrico, oxígeno, azufre total y temperatura de punto de rocío, se repercuten del punto Rosarito.
84	Rosarito 84.1 <i>Igasamex Bajío(El Florido)</i> 84.2 <i>Jcox</i> 84.3 <i>CFE Rosarito</i>	Mezcla <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i>	TGN Baja California <i>TGN Baja California</i> <i>TGN Baja California</i> <i>TGN Baja California</i>	Todas
85A	Yuma Lateral 85A.1 <i>Arizona Public Service</i> 85A.2 <i>Ogilby (USA)</i>	Inyección (Importación) <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i>	Gasoducto Rosarito <i>Gasoducto Rosarito</i> <i>Gasoducto Rosarito</i>	Todas
86B	Mexicali 86B.1 <i>Termoeléctrica de Mexicali</i>	Inyección (Importación) <i>Transferencia</i>	Gasoducto Rosarito <i>Gasoducto Rosarito</i>	Gasoducto Rosarito determina metano, bióxido de carbono, nitrógeno, etano y poder calorífico e índice de Wobbe.
87C	Energía Azteca 87C.1 <i>Energía Azteca X</i>	Inyección (Importación) <i>Transferencia</i>	Gasoducto Rosarito <i>Gasoducto Rosarito</i>	Nota: Humedad, ácido sulfhídrico, oxígeno, azufre total y temperatura de punto de rocío, repercuten de acuerdo a las condiciones de flujo desde el punto Yuma Lateral o desde el punto Energía Costa Azul.
88D	Energía Baja California 88.1 <i>Energía Baja California</i>	Inyección (Importación) <i>Transferencia</i>	Gasoducto Rosarito <i>Gasoducto Rosarito</i>	Energía Costa Azul.

No.	Punto principal ¹ <i>Puntos secundarios⁵</i>	Origen del gas ²	Responsable ³ <i>Responsable⁶</i>	Especificaciones ⁴
89	PLS2 89.1 <i>Gas Natural Industrial</i> 89.2 <i>Conceptos Energéticos M. (Toyota)</i> 89.3 <i>Igasamex Bajío (Valle Redondo)</i> 89.4 <i>TGNI</i> 89.5 <i>TGNII</i>	Inyección (Importación) <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i>	Gasoducto Rosarito <i>Gasoducto Rosarito</i> <i>Gasoducto Rosarito</i> <i>Gasoducto Rosarito</i> <i>Gasoducto Rosarito</i>	Gasoducto Rosarito determina metano, bióxido de carbono, nitrógeno, etano y poder calorífico e índice de Wobbe. Nota: Humedad, ácido sulfhídrico, oxígeno, azufre total y temperatura de punto de rocío, repercuten de acuerdo a las condiciones de flujo desde el punto Yuma Lateral o desde el punto Energía Costa Azul.
90	Energía Costa Azul 90.1 <i>Gasoducto Rosarito</i>	Inyección <i>Transferencia</i>	Gasoducto Rosarito <i>Gasoducto Rosarito</i>	Gasoducto Rosarito determina metano, bióxido de carbono, nitrógeno, etano y poder calorífico e índice de Wobbe. Nota: Humedad, ácido sulfhídrico, oxígeno, azufre total y temperatura de punto de rocío, repercuten de acuerdo a las condiciones de flujo desde el punto Yuma Lateral o desde el punto Energía Costa Azul
91	Naco Nogales 91.1 <i>EM CC Naco Nogales</i>	Inyección (Importación) <i>Transferencia</i>	Gasoducto de Aguaprieta <i>Gasoducto de Aguaprieta</i>	Todas
92	Campo Brasil 92.1 <i>Anáhuac (Río Bravo II)</i> 92.2 <i>Central Lomas del Real (Río Bravo III)</i> 92.3 <i>Valle Hermoso (Río Bravo IV)</i>	Inyección (Importación) <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i> <i>Transferencia</i>	Gasoducto del Río <i>Gasoducto del Río</i> <i>Gasoducto del Río</i> <i>Gasoducto del Río</i>	Todas
93A	Estación de Medición Manzanillo 93A.1 Gasoducto Manzanillo-Guadalajara 24"	Inyección (Importación) <i>Transferencia</i>	Terminal KMS <i>Terminal KMS</i>	Todas
94B	Estación de Medición Guadalajara 94B.1 Gasoducto Manzanillo-Guadalajara 30"	Inyección (Importación) <i>Transferencia</i>	Terminal KMS <i>Terminal KMS</i>	Todas

No.	Punto principal ¹ <i>Puntos secundarios⁵</i>	Origen del gas ²	Responsable ³ <i>Responsable⁶</i>	Especificaciones ⁴
95A 95A.1 95A.2	EMRyC Manzanillo CCC Manzanillo CTC Manzanillo	Inyección (Importación) Transferencia Transferencia	Energía Occidente de México Energía Occidente de México Energía Occidente de México	Todas
96B 96B.1	EMRyC Tecomán Gas Natural de Caxitlán	Inyección (Importación) Transferencia	Energía Occidente de México Energía Occidente de México	Todas
97	Estación Castillo (Gasoducto Manzanillo-Guadalajara 30")	Inyección (Importación)	PGPB	Todas
98	City Gate El Bordo	Inyección (Importación)	Gas Natural de Juarez	Todas
99A 100B 101C	ERMyC Tlaxco ERMyC Huejotzingo ERMyC Yecapixtla	Mezcla Mezcla Mezcla	Gasoducto de Morelos Gasoducto de Morelos Gasoducto de Morelos	Todas Todas Todas
102	Sásabe Puerto Libertad Guaymas El Oro	Inyección (Importación) Mezcla Mezcla Mezcla	Gasoducto de Aguaprieta Gasoducto de Aguaprieta Gasoducto de Aguaprieta Gasoducto de Aguaprieta	Todas Todas Todas Todas
103A 104B	Estación de Compresión Frontera Estación de Compresión Los Ramones Gasoducto 36" Reynosa-Monterrey Gasoducto 42" (EC Los Indios) Gasoducto 42" (Ramones Norte)	Inyección (Importación) Mezcla Transferencia Transferencia Transferencia	Gasoducto del Noreste Gasoducto del Noreste Gasoducto del Noreste Gasoducto del Noreste Gasoducto del Noreste	Todas Todas
105	El Encino	Inyección (Importación)	Tarahumara	Todas
106	Estación Zacatecas	Mezcla	Transportadora de Zacatecas	Todas

Notas:

1. Nombre o denominación del punto principal donde se determinan las especificaciones del gas natural.
2. Origen del gas natural. Se clasifica en 3 tipos: Inyección (Importación), Inyección (producción nacional) o Mezcla (mezcla de dos o más corrientes, lo que incluye la mezcla de mezclas). El origen del gas en los puntos secundarios es el mismo que el del punto principal, por lo que a menos que se indique lo contrario, las especificaciones del gas natural que se determinen al punto principal se le repercutirán en su totalidad a los puntos secundarios.

3. Responsable de determinar las especificaciones del gas natural en el punto principal. En caso de modificación a la denominación o razón social, se entenderá como Responsable al titular del permiso correspondiente.
4. Cantidad y peculiaridades de las especificaciones a que se refiere la Tabla 1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, que se determinan en el punto principal. Las especificaciones del gas natural que se determina o le corresponde al punto principal se traslada o repercute a todos los puntos secundarios que se encuentran aguas abajo del punto principal.
5. Nombre o denominación del punto secundario al que se le trasladan o repercuten las especificaciones del gas natural que se determina o le corresponde al punto principal a que se refiere la misma casilla. La tabla incluye puntos secundarios de los sistemas de transporte de acceso abierto, distribución y clientes/usuarios finales. Las especificaciones del gas natural que correspondan a dichos sistemas de transporte de acceso abierto y distribución se trasladan o repercuten a los usuarios/clientes interconectados a los sistemas de transporte de acceso abierto o distribución, según corresponda. En este sentido, existen diversos clientes/usuarios finales que pueden estar interconectados directamente a sistemas de transporte de acceso abierto o almacenamiento, debiéndoles corresponder las especificaciones del gas natural determinadas en un punto principal.
6. Responsable de operar y mantener la instalación donde se hace la transferencia del gas natural (válvula, estación de regulación y medición, *city gate*). En algunos casos, el punto de transferencia puede ser un cadenamiento sobre un ducto. En caso de modificación a la denominación o razón social, se entenderá como Responsable al titular del permiso correspondiente.
7. Abreviaturas:

Cía. Mexicana de Gas	(Compañía Mexicana de Gas, S. A. de C. V.)
Comercializadora Metrogas	(Comercializadora Metrogas, S. A. de C. V.)
Conagas	(Compañía Nacional de Gas, S. A. de C. V.)
Consorcio Mexigas	(Consorcio Mexi-Gas, S. A. de C. V.)
DGNN (Río Panuco)	(Distribuidora de Gas Natural Noreste, S. A. de C. V.)
Dist. de Gas Natural México	(Distribuidora de Gas Natural México, S. A. de C. V.)
Ecogas México	(Ecogas México, S. de R. L. de C. V.)
Energía Occidente de México	(Energía Occidente de México, S. de R. L. de C. V.)
FINSA	(Finsa Energéticos, S. de R. L. de C. V.)
Gas Natural de Juarez	(Gas Natural de Juárez, S. A. de C. V.)
Gas Natural del Noroeste	(Gas Natural del Noroeste, S. A. de C. V.)
Gas Natural México	(Gas Natural México, S. A. de C. V.)
Gasoducto de Aguaprieta	(Gasoducto de Aguaprieta, S. de R. L. de C. V.)
Gasoducto del Noreste	(Gasoducto del Noreste, S. de R. L. de C. V.)
Gasoducto del Río	(Gasoducto del Río, S. A. de C. V.)
Gasoducto Rosarito	(Gasoducto Rosarito, S. de R. L. de C. V.)
Gasoductos de Chihuahua	(Gasoductos de Chihuahua, S. de R. L. de C. V.)
Gasoductos de Tamaulipas	(Gasoductos de Tamaulipas, S. de R. L. de C. V.)
Gasoductos del Bajío	(Gasoductos del Bajío, S. de R. L. de C. V.)
Gasoducto de Morelos	(Gasoducto de Morelos, S.A.P.I. de C.V.)

Igasamex	(Igasamex San José Iturbide, S. de R. L. de C. V.)
Kinder Morgan Monterrey	(Kinder Morgan Gas Natural de México, S. de R. L. de C. V.)
Mayakan	(Energía Mayakan, S. de R. L. de C. V.)
Natgasmex	(Natgasmex, S. A. de C. V.)
PGPB	(Pemex Gas y Petroquímica Básica)
Tamauligas	(Tamauligas, S. A. de C. V.)
Tarahumara	(Tarahumara Pipeline, S. de R. L. de C. V.)
Tejas Gas de Toluca	(Tejas Gas de Toluca, S. de R. L. de C. V.)
Terminal de LNG de Altamira	(Terminal de LNG de Altamira S. de R. L. de C. V.)
Terminal KMS	(Terminal KMS de GNL, S. de R. L. de C. V.)
TGN Baja California	(Transportadora de Gas Natural de Baja California, S. de R. L. de C. V.)
TGN de la Huasteca	(Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R. L. de C. V.)
Tractebel DGJ	(Tractebel DGJ S. A. de C. V.)
Tractebel Digagro	(Tractebel Digagro, S. A. de C. V.)
Tractebel GNP	(Tractebel GNP, S. A. de C. V.)
Transportadora de Zacatecas	(Transportadora de Gas Natural de Zacatecas, S. A. de C.V.)